

LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PROPUESTA DE LA IVª DIRECTIVA

La propuesta de IVª Directiva, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo, publicada el pasado 5 de febrero, hace un especial énfasis en un “enfoque basado en el riesgo”, en una gestión adecuada del riesgo, partiendo del principio según el cual el riesgo de blanqueo -o de financiación del terrorismo- no es el mismo en todos los casos.

Ese enfoque basado en el riesgo debe descansar y se ha de cimentar, según la propuesta de IVª Directiva, en varios pilares (todos ellos importantes en sí mismos y, a la vez, complementarios entre sí):

- (a) El riesgo, en sí mismo, es variable por naturaleza y los factores que intervengan y que deben considerarse, ya lo sean solos o combinados, pueden aumentar o reducir el riesgo potencial existente y, por ende, influir en la determinación de cuáles son las medidas de prevención y de diligencia debida más adecuadas según los casos.
- (b) Las características y necesidades de los sujetos obligados al cumplimiento de la normativa sobre prevención, especialmente los de menor tamaño, son relevantes a la hora de establecer las medidas y los procedimientos de prevención que se adapte a la naturaleza, tamaño y actividad de cada sujeto obligado.
- (c) Los sujetos obligados deberán llevar a cabo una formación permanente en relación con sus empleados y personal, que les permita detectar las operaciones que puedan estar relacionadas con la prevención del blanqueo o la financiación del terrorismo y enseñarles cómo proceder en tales casos.
- (d) Los Estados miembros de la UE deberán velar por que los sujetos obligados tengan acceso a información actualizada sobre las prácticas de los autores de blanqueo y de los financiadores del terrorismo y sobre los indicios que permiten detectar las transacciones sospechosas.
- (e) Las autoridades que supervisen a los sujetos obligados deberán aplicar, al llevar a cabo sus tareas y funciones de supervisión, un enfoque basado en el riesgo.

Al análisis de estas cuestiones, desde la perspectiva concreta del abogado como sujeto obligado y con un enfoque concreto y práctico, se dedicará la ponencia que tendrá lugar el viernes 17, a las 10:30, y que se anuncia con el título que encabeza este resumen.

Todo ello, a su vez, desde la perspectiva de documentos y recomendaciones tales como la “RBA Guidance for legal professionals” del GAFI, los “Catálogos de Operaciones de Riesgo” publicados o disponibles en relación con la abogacía, o las recientes recomendaciones del SEPBLAC, hechas públicas el pasado mes de abril, sobre prevención del blanqueo y de la financiación del terrorismo, en la medida que afecten a determinadas actividades, singularmente la Abogacía. Sin dejar de lado ni perder de

vista, por supuesto, lo que al respecto y sobre este tema pudiera establecerse en el futuro reglamento de la Ley 10/2010 (cada vez de más inminente aprobación).